



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLVI

Miércoles, 4 de abril de 1979

Núm. 77

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenados en su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 1.984

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Recargo de prórroga Administración mociones

E72194. Lasierra Vicente, María Luisa. Avenida Cataluña, 118. T. P. declaración primer trimestre 1978. 50. 50.

E72287. "Laso", S. L. Juan Cabrero, número 17. Prov. 1975. Trnas. 10 % OE01331S. 197. 197.

E72292. "Armyfuert", S. A. Polígono Cogullada. Prov. 1975. Trnas. 10 % OE01335E. 3.705. 3.705.

E72304. "Army Fuert", S. A. Polígono Cogullada. Prov. 1975. Soc. OE01412J. 24.894. 24.894.

E72353. "Edificios y Obras", S. A. Carretera Logroño, kilómetro 40. I.T.E. Declaración tercer trimestre 1977. 3.671.449. 183.572.

E72398. Francés Aguirre, Jesús, y otro. Avenida de la Jota, 50. 794-18. 238. 238.

Concepto: Recursos eventuales Administración altas

AA79008. Monet, Beatrice. José Zorrilla, 8. Z-6964-E. Sanción C.I.F. 200. 200.

AA79014. Martínez Magallón, Carlos A. Santander, 3. AV-0170-A. Sanción C.I.F. 200. 200.

AA79030. Jiménez Jiménez, Pedro. Doctor Palomar, 7. Z-72209. Sanción C.I.F. 200. 200.

AA79044. Mayor Jimeno, José-Agustín. Avenida Tenor Fleita, 66. L-50958. Sanción C.I.F. 200. 200.

AA79186. Anadón Cascajo, Leoncio. Calatorao, 8. Aduanas. Sanción ind. galeo. 105.000. 105.000.

Concepto: Rústica Cuota proporcional

A00637. De Ena Urdangarín, Pilar. Alfonso I, 40. Ejercicio 1977. 223.721. 20.698.

A00760. Laín Carreras, Pedro, Herederos de. Barrio Garrapinillos. Ejercicio 1977. 212.344. 20.706.

A00887. Pin Lafuente, José-Luis. Ramón y Cajal, 51. Ejercicio 1977. 56.180. 5.154.

A00906. Rubio Peña, Enrique. Paseo Fernando el Católico, 16. Ejercicio 1977. 295.509. 28.073.

Concepto: Licencia fiscal Industrial

IE24057. Rodríguez Rodríguez, María-Consuelo. San Antonio María Claret, número 66. Venta menor calzado. 1978. 2.400.

IE24058. Rodríguez Rodríguez, María-Consuelo. San Antonio María Claret, número 66. Venta menor confección. 1978. 23.612.

IE24097. Juste Burges, Josefina. Francisco de Vitoria, 5. Bisutería ordinaria. Segundo semestre 1978. 7.087.

IE24115. Ramos Lope, Basilio. Colón. Carpintería mecánica. Segundo semestre 1975. 1.238.

IE24121. Quílez Lázaro, María-Dolores. Plaza Sas, 5. Chocolatería. 1978. 2.926.

Concepto: Licencia fiscal Trabajo personal

LG0917. Baigorria Peomate, Carlos. Juan Pablo Bonet, 18. Médicos. 1975. 4.790.

LG09018. Baigorria Peomate, Carlos. Juan Pablo Bonet, 18. Médicos. 1976. 3.629.

LG09135. Martínez Calvo, Ana. Termino, 57. Médicos. 1976. 4.190.

LG09154. Morales Briones, Antoni. Paseo María Agustín, 4. Médicos. 1975. 5.980.

LG9155. Morales Briones, Antonio. Paseo María Agustín, 4. Médicos. 1976. 4.355.

LG09156. Morales Briones, Antonio. Paseo María Agustín. Médicos. 1977. 4.778.

LG09157. Morales Briones, Antonio. Paseo María Agustín, 4. Médicos. 1978. 4.335.

LG09175. Gutiérrez Cauto, Miguel-Angel. San Vicente Mártir, 2. Médicos. 1974 y 1975. 7.769.

LG09212. Moreno Garcés, Felipe. Paseo María Agustín, 9. Médicos. 1976. 4.356.

LG09213. Moreno Garcés, Felipe. Paseo María Agustín, 9. Médicos. 1977, primer trimestre. 1.814.

Concepto: Impuesto sobre el lujo Expedientes - Administración altas

YC00006. Arguedas López, Antonio. Pamplona Escudero, 16. 1978. Comercio cuadros. 127.820. 34.000.

YC00085. Hermosilla Miguel, José. Doctor Iranzo, 59. 1978. Marroquinería. 488.000. 59.000.

YC00092. Modrego Saldaña, Adolfo. Daroca, 9. 1978. Marroquinería. 322.000. 39.000.

YC00105. Urbano Forcén, Francisco. Berenguer de Bardají, 61. 1978. Marroquinería. 1.314.000. 159.000.

YC00108. Aranda Torres, Manuel. Alfonso I, 19. 1978. Comercio objetos típicos. 172.932. 46.000.

YC00242. Aguiló Sanmartí, Adelaida. San Miguel, 30. 1978. Comercio vidrio. 628.039. 155.000.

YV00300. López Fanlo, Miguel. Madre Vedruna, 28. 1978. Comercio vidrio. 425.446. 105.000.

YG65032. Ballespín Gállego, Vicente. Albert Schweitzer, 17. 1978. Z-6549-1. 13.614. 13.614.

YA66041. Giménez Muro, Melchor. Coso, 18. 1977. Lujo chalets. 6.000. 6.000.

Concepto: Trabajo personal
Evaluación global

MJ14774. Cuadrado Oliete, Enrique. Avenida Goya, 28. Abogados. 1973. 131.550. 1.678.

MJ14847. Arenaz Llera, Domingo. Rodrigo Rebolledo, 12. Perito. 1976. 15.000. 1.400.

MJ14858. Barea Altarribas, Salvador. Monte Carmelo, 8. Perito. 1976. 15.000. 1.400.

MJ14868. Campos de la Fuente, José Luis. Avenida Tenor Fleta, 95. Perito. 1976. 28.508. 3.020.

MJ14893. Fernández Medrano, Vicente. Ramón y Cajal, 36. Perito. 1976. 75.375. 8.645.

MJ14898. Franco Mediel, Roberto. Obispo Tajón, 11. Perito. 1976. 15.000. 1.400.

MJ14971. Piedrafita Ramón, Sergio. Paseo General Mola, 80. Perito. 1976. 15.000. 1.400.

MJ14975. Rodríguez Antón, Bonifacio. Avenida Cataluña, 100. Perito. 1976. 27.750. 2.930.

MJ14976. Romero Miñana, Fernando. Mefisto, 7. Perito. 1976. 15.000. 1.400.

MJ14978. Rubio Martín, Angel. Carretera Logroño, 3. Perito. 1976. 15.000. 1.800.

MJ15028. Alvarez Oliver, Carlos. Costa, 10. Abogados. 1975. 70.000. 6.684.

MJ15072. Cubero Calvo, Victoriano. Paseo Pamplona, 25. Abogados. 1975. 70.000. 8.400.

MJ15119. Guerrero Gargallo, Fernando. Paseo Teruel, 24. Abogados. 1975. 35.000. 2.484.

MJ15150. Martínez Martínez, Arturo. General Franco, 45. Abogados. 1975. 56.000. 6.720.

MJ15161. Murlanch Ardid, Alfredo. Paseo María Agustín, 24. Abogados. 1975. 38.500. 2.904.

MJ15215. Vilaseca Gutiérrez, Rosendo. Santa Teresa, 18. Abogados. 1975. 35.000. 2.484.

MJ15221. Zorraquino Lozano, Rafael. Coso, 79. Abogados. 1975. 70.000. 6.684.

MO20590. Lasierra Vicente, María-Luisa. Avenida Cataluña, 118. Fuera de plazo, primer trimestre 1978. 101. 101.

Concepto: Impuesto de sociedades
Administración mociones

OE42392. "Parent D'Albert Española", S. A. Esquedas, 12. Prov. 1976. 2.026.000. 719.766.

OE42611. "Korso", S. L. Sangenis, 59. Prov. 1976. 450.000. 83.150.

OE42724. "Coebaza", Avenida Marina Moreno, 12. Omisión balance 1977. 500.

OE42801. "Manufacturas del Poliéster", S. L. Mosén M. Marín (barrio Monzalbarba). Omisión 25 por 100. Prov. 1976. 230.000. 92.000.

OE42802. "Industrial Zarag. Colocación en Obras", Alfonso I, 1. Prov. 1976. 856.000. 294.660.

OE42827. "Aisprón", S. A. Doctor Lozano, Prov. 1976. 50.000. 1.912.

OE42829. "Aragonesa de Parquets", sociedad anónima. Pérez Galdós, 4. Prov. 1976. 500.000. 154.788.

OE42832. "Construcciones Garmar", sociedad limitada. Carretera Valencia,

número 12. Prov. 1976. Omisión 25 % 1.178.000. 471.200.

OE42842. "Estudios y Controles", S. A. Centro, 13. Prov. 1976. Omisión 25 % 286.000. 128.700.

OE42846. "Perforaciones Aragón", sociedad anónima. Duquesa Villahermosa, 6. Prov. 1976. 250.000. 63.750.

OE42850. "Sociedad Aplicadora de Esmaltes", San Vicente de Paúl, 1. Prov. 1976. 748.313. 129.350.

OE42851. "Fielsi", S. A. Higuera, 14. Prov. 1976. 753.000. 271.080.

OE42852. "Pinturas Jaime Balañá", sociedad anónima. Polígono Cogullada, número 74. Prov. 1976. 1.447.000. 457.640.

OE42925. "Construcciones Civiles Aragonesas", San Vicente de Paúl, 30. Prov. 1976. Omisión 25 por 100. 678.000. 305.100.

OE42929. "Alep Construcciones", S. A. Pedro Alfonso, 6. Prov. 1976. 232.000. 74.240.

OE42941. "Sorrocas", S. L. Paseo Calvo Sotelo, 28. Prov. 1976. Omisión 25 % 161.545. 64.618.

OE42956. "Levantino-Aragonesa de Construcciones", Coso, 56. Prov. 1976. Omisión 25 por 100. 1.178.000. 530.100.

OE42979. "Talesin", S. A. Manuel Lasala, 11. Prov. 1976. Omisión 25 % 239.000. 13.802.

OE43002. "Rodríguez y Berni", S. L. La Ripa, 3. Prov. 1976. Omisión 25 % 500.000. 160.000.

OE43010. "Pavimentos Fama", S. A. Fray Luis Amigó, 6. Prov. 1976. 110.200. 35.622.

OE43038. "Promociones Inmobiliarias Aragonesas", S. A. Vicente Berdusán, número 18. Prov. 1976. 2.165.320. 311.515.

OE43086. "Inmobiliaria Puerta del Carmen", S. A. San Miguel, 9. Prov. 1976. 188.310. 63.292.

OE43091. "Prodi", S. A. Batalla de Lepanto, 18. Prov. 1976. 3.535.010. 469.974.

OE48298. "Parent D'Albert Española", S. A. Esquedas, 12. Prov. 1976. 1.341.884. 134.188.

OE48478. "Korso", S. L. Sangenis, 59. Prov. 1976. 370.000. 25.984.

OE48542. "Manufacturas del Poliéster", S. L. Mosén M. Marín (barrio Monzalbarba). Prov. 1976. 230.000. 28.750.

OE48543. "Industrial Zarag. Colocación en Obras", Alfonso I, 1. Prov. 1976. 835.630. 83.563.

OE48564. "Aragonesa de Parquets", sociedad anónima. Pérez Galdós, 4. Prov. 1976. 246.111. 24.611.

OE48567. "Construcciones Garmar", sociedad limitada. Carretera Valencia, 12. Prov. 1976. 1.178.000. 147.250.

OE48575. "Estudios y Controles", sociedad anónima. Centro, 15. Prov. 1976. 286.000. 35.750.

OE48579. "Perforaciones Aragón", sociedad anónima. Duquesa Villahermosa, 6. Prov. 1976. 194.000. 19.400.

OE48583. "Sociedad Aplicadora de Esmaltes", San Vicente de Paúl, 1. Prov. 1976. 609.255. 34.192.

OE48584. "Fielsi", S. A. Higuera (Tomás), 14. Prov. 1976. 753.000. 75.300.

OE48585. "Pinturas Jaime Balañá", sociedad limitada. Polígono Cogullada, número 74. Prov. 1976. 1.146.381. 114.638.

OE48634. "Construcciones Civiles Aragonesas", S. A. San Vicente de Paúl, 30. Prov. 1976. 678.000. 84.750.

OE48636. "Alep Construcciones", S. L. Pedro Alfonso, 6. Prov. 1976. 145.600. 14.560.

OE48643. "Sorrocas", S. L. Paseo Calvo Sotelo, 28. Prov. 1976. 161.545. 20.194.

OE48657. "Levantino-Aragonesa de Construcciones", Coso, 56. Prov. 1976. 1.178.000. 147.250.

OE48672. "Talesin", S. A. Manuel Lasala, 11. Prov. 1976. 239.000. 29.875.

OE48691. "Rodríguez y Berni", S. L. La Ripa, 3. Prov. 1976. 316.048. 31.605.

OE48723. "Promociones Inmobiliarias Aragonesas", Vicente Berdusán, 18. Prov. 1976. 1.365.320. 86.532.

OE48769. "Prodi", S. A. Batalla de Lepanto, 18. Prov. 1976. 3.151.072. 123.549.

OE43014. "Juguel", S. L. San Juan de Mozarrifar. Prov. 1976. 623.000. 249.200.

OE48013. "Juguel", S. L. San Juan de Mozarrifar. Prov. 1976. 623.000. 77.875.

Concepto: Contribución Territorial
urbana - Transitorio - Catastral

D000583. Bolea Ramos, Ventura. San Félix, 2. 1976 a 31-12-78. 25.980. 23.398.

E013315. Armisén Monserrat, Juan. Plaza Nuestra Señora del Carmen, 5. 1976 a 31-12-77. 510.562. 7.505.

E008068. Arnedo Monguilán, Antonio. Paseo Pamplona, 2. 1978. 24.960. 300.

E009959. Roche Anadón, Fernando, y otro. Doctor Aznar Molina, 15. 1976 a 31-12-77. 345.506. 1.715.

E009960. Roche Anadón, Fernando, y otro. Doctor Aznar Molina, 15. 1-7-74 a 31-12-75. 345.506. 853.

E010088. Roche Anadón, Fernando, y otro. Doctor Aznar Molina, 15. 1976 a 31-12-77. 346.628. 1.715.

E010089. Roche Anadón, Fernando, y otro. Doctor Aznar Molina, 15. 1-7-74 a 31-12-75. 346.628. 853.

E010116. Roche Anadón, Fernando, y otro. Doctor Aznar Molina, 15. 1976 a 31-12-77. 346.628. 1.711.

E010121. Roche Anadón, Fernando, y otro. Doctor Aznar Molina, 15. 1-7-74 a 31-12-75. 346.628. 853.

E010801. Gil Rubio, Antonio. Paseo Marina Moreno, 18. 1978. 99.604. 836.

E010810. Gil Rubio, Antonio. Paseo Marina Moreno, 18. 1978. 99.604. 836.

E011759. Roche Anadón, Fernando. Doctor Aznar Molina, 15. 1978. 346.628. 980.

E011771. Roche Anadón, Fernando. Doctor Aznar Molina, 15. 1978. 346.628. 980.

E011797. Roche Anadón, Fernando. Doctor Aznar Molina, 15. 1978. 345.506. 980.

E013621. Traid Traid, Primitivo. León XIII, 24. 1978. 181.043. 1.520.

E014647. Lazcano Rex, Ramón. Avenida Cesáreo Alierta, 12. 1976-1977. 86.109. 1.256.

E023704. De Miguel de la Torre, Manuel. Asturias, 1. 1-7-74 a 31-12-74. 374.530. 175.

E025285. Ribes Escrig, Vicente. Plaza San Francisco, 5. 1978. 552.376. 378.

E025499. Gómez Moreno, José. Paseo María Agustín, 15. 1978. 558.900. 6.707.

E026224. Del Amo Lago, Felipe. Avenida Independencia, 6. 1978. 365.643. 3.072.

E026226. Del Amo Lago, Felipe. Avenida Independencia, 6. 1978. 365.643. 3.072.

E026227. Del Amo Lago, Felipe. Avenida Independencia, 6. 1978. 365.643. 3.072.

E026228. Del Amo Lago, Felipe. Avenida Independencia, 6. 1978. 365.643. 3.072.

E026229. Del Amo Lago, Felipe, Avenida Independencia, 6. 1978. 475.033. 3.990.

E026230. Del Amo Lago, Felipe. Millán Astray, 97. 1978. 479.273. 4.026.

E026231. Del Amo Lago, Felipe. Avenida Independencia, 6. 1978. 365.643. 3.072.

E026232. Del Amo Lago, Felipe. Avenida Independencia, 6. 1978. 263.684. 2.214.

E026233. Del Amo Lago, Felipe. Avenida Independencia, 6. 1978. 365.643. 3.072.

E026234. Del Amo Lago, Felipe. Avenida Independencia, 6. 1978. 365.643. 3.072.

E026423. Bleza Marcos, Lorenzo. Torres Quevedo, 10. 1975. 200.000. 1.392.

E026424. Bleza Marcos, Lorenzo. Torres Quevedo, 10. 1-1-76 a 31-12-77. 200.000. 4.200.

E026481. Bleza Marcos, Lorenzo. Benenice, 41. 1-1-76 a 31-12-77. 200.800. 4.217.

E027054. Navarro Martínez, Jesús. Reino, 34. 1978. 315.892. 266.

E027203. Bleza Marcos, Lorenzo. Torres Quevedo, 10. 1978. 200.000. 2.400.

E027259. Bleza Marcos, Lorenzo. Torres Quevedo, 15. 1978. 200.800. 240.

E028267. Crespo Larranúa, Pablo. General Sueiro, 29. 1-7-78 a 31-12-78. 375.078. 1.386.

E028707. Penor Casamayor, Julián. Miguel Servet, 5. 1-1-77 a 31-12-78. 385.791. 5.410.

E028713. Garaza Giménez, Carmen, y otra. Baltasar Gracián, 9. 1-7-78 a 31-12-78. 480.704. 1.818.

E031936. Pérez Sanz, Emilio. José Nebra, 4. 1-1-76 a 31-12-76. 16.726. 817.

E031941. Arcos Barrado, Gregorio. Huerva, 21. 1-1-77 a 31-12-77. 1.513.120. 11.651.

E032868. Miguel Díez, Angel. Avenida Gómez Laguna, bloque 3. 1-1-77 a 31-12-78. 679.151. 3.045.

E033739. Solano Martínez, Santiago. Sanz Ibáñez, 13. 1-1-77 a 31-12-78. 347.443. 2.381.

E036233. Castillo Castillo, Pilar. General Franco, 94. 1-1-76 a 31-12-77. 125.100. 2.627.

E036234. Loma Talayero, Saturnino. Domingo Ram, 30. 1-1-76 a 31-12-78. 85.200. 2.812.

E036990. Benito Cornago, Dolores. Parcelación Barcelona, bloque 4. 1-7-78 a 31-12-78. 212.334. 892.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y termi-

nado el plazo de prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 2 de marzo de 1979. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

Núm. 2.909

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA CUARTA DE LA CAPITAL

Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1979 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 27 de marzo de 1979 la subasta de bienes inmuebles de los deudores Juana Sancho Guerrero y hermanos, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 20 de septiembre de 1978, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 1979, a las once horas, en el Juzgado de distrito de Pedrola, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.»

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, tabloneros de anuncios de la Delegación de Hacienda, de la Recaudación de la Zona y de la Alcaldía.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

1.ª Finca rústica sita en el término municipal de Pedrola, paraje «Carra Lampero», polígono 38, parcela 21, cultivo CR-3.ª, superficie 54 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Francisco Romeo Castán y Santiago Turno Bueno; Este, Tomás Piedrafita Duarte; Sur, camino Lampero, y Oeste, José Muñoz Bielsa.

No tiene cargas y se le asigna un valor para la primera licitación de 60.060 pesetas, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del que rigió en primera licitación.

2.ª Finca rústica sita en el paraje «Chanflis», de este término municipal, polígono 37, parcela 531, cultivo CR-2.ª, de superficie 18 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Sebastián Serrano Corao; Este, Manuel Moreno Lapiedra; Sur, camino Cortinal, y Oeste, Antonio Adiego Sanjuán.

No tiene cargas y se le asigna un valor para la primera licitación de 26.320 pesetas, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del que rigió en primera licitación.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante de los inmuebles podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento general de Recaudación.

Advertencia. — A los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de subasta.

Zaragoza, 28 de marzo de 1979. — El Recaudador, Jesús Sordo.

Núm. 2.911

ZONA TERCERA DE LA CAPITAL

Subasta de bienes muebles

Don Ramón Barranco, Recaudador de Tributos del Estado en la Tercera Zona de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra el deudor a la Hacienda pública «Comercial Heras», S. A., o Antonio Heras Braun, por débitos de licencia fiscal, tráfico de empresas e impuesto de sociedades, importantes por principal la cantidad de 597.602 pesetas, más pese-

tas 119.520, por el 20 por 100 de recargo, y 5.000 pesetas que se presuponen para costas, haciendo un total de 722.122 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 27 de marzo de 1979 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor «Comercial Heras», S. A., o Antonio Heras Braun, embargados por diligencia de 27 de abril de 1976, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de abril de 1979, a las diez horas, en el local de las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle del Doctor Fleming, bloque 5, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del que rigió en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y al depositario, y anúnciese al público por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, Delegación de Hacienda y en el de esta Recaudación.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote 1. Un camión marca «Mercedes 405-D», de 1.300 kilos de carga, matrícula Z-105.533. Tipo de tasación en primera subasta, 100.000 pesetas; en segunda licitación, 75.000 pesetas.

Lote 2. Un camión «Mercedes Benz L-40», de 14 HP, de 1.060 kilos de carga, matrícula Z-8979-A. Tipo de tasación en primera subasta, 120.000 pesetas; en segunda licitación, pesetas 90.000.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Ramón Mariñosa Vilas, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en paseo Calvo Sotelo, 35 y 37.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º En el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes mencionados en primera o segunda lici-

tación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles en la misma las que cubran un tercio del tipo de tasación que rigió en la primera licitación.

7.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Advertencia. — A los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Son preceptivas las demás normas contenidas en la regla 80-2 de la Instrucción general de Recaudación.

Zaragoza, 27 de marzo de 1979. — El Recaudador, Ramón Barranco.

SECCION QUINTA

Núm. 2.849

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada en el día de ayer, y por el «quorum» previsto en el número 1 del artículo 170 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1976, acordó aprobar un proyecto de contrato para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con destino a nutrir el presupuesto extraordinario de financiación del presupuesto especial de Urbanismo, confeccionado por un importe de 409.682.430 pesetas, en las siguientes condiciones específicas:

Importe: 350.144.430 pesetas.

Modalidad: Contrato de préstamo.

Período de reembolso: Doce años.

Interés anual: 12,50 por 100.

Y en cumplimiento de lo determinado en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1976 se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

El expediente estará de manifiesto, durante el expresado plazo, en la sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general.

Zaragoza, 13 de marzo de 1979. — El Alcalde, (ilegible). Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.776

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1979, aprobó con carácter inicial el proyecto de reparcelación de terrenos en calle de Requeté Navarro, de esta ciudad, a petición de don José Alfonso Gil y otros, y asimismo se declara en estado de reparcelación la zona comprendida dentro de los indicados terrenos.

También se acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación dentro del ámbito de la ordenación urbana de referen-

cia, la cual quedará sin efecto alguno de forma automática en el momento en que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública, en la Sección de Urbanismo, de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 23 de marzo de 1979. — El Alcalde-presidente, (ilegible). — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.775

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1979, aprobó con carácter inicial la delimitación como unidad de actuación independiente la porción de terreno comprendida por las parcelas números 5, 6 y 8 de la plaza de Aragón, correspondiente a la manzana número 3, a petición de don Constantino Barrios Irriera, que actúa en nombre y representación de la Correspondiente Junta de Compensación, conforme dispone el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Asimismo se aprueba el proyecto de compensación que obra en el expediente, conforme determina el artículo 126 de la Ley del Suelo, que ha sido presentado por la citada Junta de Compensación.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se somete a información pública, en la Sección de Urbanismo, de esta Secretaría general, durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 23 de marzo de 1979. — El Alcalde-Presidente, (ilegible). — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.737

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio Textil

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio Textil con fecha 22 de marzo de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, suscrito, de una parte por la representación respectiva de las centrales sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Unión Sindical Obrera (U.S.O.) y Confederación de Sindicatos Unitarios de Trabajadores (C.S.U.T.), y de otra por la representación de la Federación Profesional de Empresarios de Comercio de Zaragoza, para el sector de Comercio Textil, y

Resultando que con fecha 17 de marzo de 1979 tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al citado Convenio colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el 13 de marzo del mismo año, previas las negociaciones llevadas a cabo por la comisión deliberadora designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el sector de Comercio Textil de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, en su artículo 10, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su adhesión o separación del mismo, acompañando, en este último supuesto, declaración de su masa salarial y cálculo de la incidencia exacta del nuevo Convenio, acreditativos de que el exceso económico tiene lugar. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas afectadas componentes de la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de di-

ciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 22 de marzo de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

La comisión deliberadora del Convenio colectivo del Comercio Textil, constituida por representantes de los trabajadores de las centrales sindicales U.G.T., CC.OO., C.S.U.T. y U.S.O., y por representantes de las empresas la Federación Profesional de Empresarios de Comercio de Zaragoza, concretamente los representantes de la asociación de la actividad que afecta al Convenio, se reconocen representatividad suficiente y bastante para la negociación, aprobación y firma de este Convenio, cuyo articulado será el que a continuación se indica.

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional y personal

Art. 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas que realicen la actividad de Comercio Textil en la provincia de Zaragoza, y a todos los productores que presten servicio en las mismas cuya actividad esté regida, a efectos laborales, por la Ordenanza nacional de Trabajo para el Comercio, aprobada con fecha 24 de julio de 1971 y modificación de 14 de junio de 1975, con las excepciones enumeradas en el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales y disposiciones complementarias.

Ambito temporal

Art. 3.º El período de duración de este Convenio será de un año, comenzando a regir, a todos los efectos, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. A efectos económicos se considerará una retroactividad desde 1.º de enero de 1979.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia. Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente un aumento salarial equivalente al índice del aumento del coste de vida.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por cuatro representantes de las empresas y cuatro representantes de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus corres-

pondientes suplentes, asistidos de los asesores que cada una de las partes pudieran designar.

Retribuciones

Art. 6.º Los salarios a percibir por el personal afectado por el presente Convenio colectivo de trabajo, durante su vigencia, serán los que figuran en la tabla salarial que se adjunta como anexo número 1.

Plus de transporte

Art. 7.º Durante la vigencia de este Convenio se establece un plus de transporte, fijo e invariable, que percibirán todos los trabajadores, cualquiera que sea su edad o categoría profesional, en la cuantía de 85 pesetas por día de trabajo y presencia en la empresa.

Por lo tanto no se percibirán en festivos, vacaciones, ni días de ausencia, excepto cuando su causa fuera de baja por enfermedad o accidente de trabajo, que a estos efectos se considerará como día de trabajo.

Si la falta de presencia es de medio día sólo se abonará la mitad de dicho plus de transporte. En la jornada de descanso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 14 se abonará íntegra.

Este plus no cotizará a la Seguridad Social por tratarse de suplido y no ser concepto salarial.

Plus de ropa de trabajo

Art. 8.º Para cumplir con las disposiciones vigentes y para que puedan adquirir los trabajadores la ropa de trabajo y su reposición, las empresas abonarán a las categorías laborales de mozo y mozo especializado la cantidad de 684 pesetas mensuales, que serán fijas e inalterables durante la vigencia de este Convenio.

Este importe, por tener el carácter de suplido, no cotizará a la Seguridad Social.

Quebranto de moneda

Art. 9.º En concepto de quebranto de moneda se establece un porcentaje del 5 por 100 sobre las tablas de salarios del Convenio, que percibirá el personal de Caja, así como aquel personal que, de forma habitual y continuada, realice funciones de entrega de mercancías y cobro de las mismas fuera del establecimiento, tales como las categorías de mozo y conductor-reparador, los cuales vendrán obligados a realizar estos cobros.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 10. Las gratificaciones de 15 de julio y Navidad consistirán, cada una de ellas, en el importe de una mensualidad de los salarios convenidos y que figuran en el anexo número 1, más la antigüedad en los casos en que la hubiere.

Beneficios

Art. 11. Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapte a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores, en ningún caso, al importe de una mensualidad del to-

tal de los emolumentos que el trabajador perciba.

La gratificación a que se refiere este artículo se abonará anualmente, salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves y, en todo caso, habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente, o mediante prorrateo en los doce meses del año.

Antigüedad

Art. 12. Se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que está clasificado.

Para el personal con contrato en vigor, la fecha inicial para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, con excepción del tiempo de aspirantado o aprendizaje.

Para el personal que se contrate a partir de la aprobación de este Convenio la fecha inicial para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa. No se computará el aspirantado o aprendizaje y la edad inicial será la de 18 años.

Vacaciones

Art. 13. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas a tenor de las normas siguientes:

1.º Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional del trabajador.

2.º Las vacaciones se disfrutarán en dos períodos de veinte y diez días cada uno de ellos, siendo obligatoriamente el primero dentro de los meses de junio, julio, agosto o septiembre, y el segundo se disfrutará en la época que, de común acuerdo, fijen el trabajador y el empresario según las necesidades de la empresa.

Quedará a salvo cualquier pacto que, individualmente, puedan establecer empresa y trabajador.

3.º El sistema de elección del período de vacaciones se efectuará en este primer año dando preferencia al personal según su antigüedad y en años sucesivos el sistema será por turno rotativo.

4.º Cuando un trabajador cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en función del tiempo trabajado.

Jornada de trabajo y descanso semanal

Art. 14. La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales efectivas.

El trabajador tendrá derecho a un descanso de día y medio a la semana, el cual podrá fraccionarse de modo que, con independencia del correspondiente al domingo, descanse cada trabajador, bien medio día en cualquier laborable de la semana, o un día laborable completo cada dos semanas.

Horario de trabajo

Art. 15. Se acuerda el siguiente horario de trabajo para el Comercio Textil, que se establecerá previas las autorizaciones reglamentarias.

Zaragoza capital y provincia. — Por la mañana: En invierno y verano, de nueve a trece horas. Por la tarde: En invierno, de quince treinta a diecinueve treinta horas. En verano, de dieciséis a veinte horas.

Se considerará temporada de verano del 1.º de mayo al 30 de septiembre y temporada de invierno el resto del año.

Las empresas quedarán facultadas para optar por su propio horario y adaptarlo, en su caso, al que rija en la capital para los grandes almacenes, sin más obligación que comunicarlo a la autoridad competente.

En todo caso se observará lo dispuesto en el Decreto de 1.º de enero de 1976 sobre horarios comerciales.

Libro de reclamaciones

Art. 16. En las empresas se establecerá un libro de reclamaciones, en el cual se recogerán las faltas en que incurra el trabajador referidas al mal servicio, trato o atención al público consumidor.

En base a las anotaciones que se contengan en el mismo las empresas podrán sancionar en la forma establecida por la Ordenanza laboral de Comercio y disposiciones vigentes.

Jubilación

Art. 17. Se establece un premio de jubilación para el trabajador que cause baja en la empresa y tenga una antigüedad mínima de 20 años, en la forma siguiente:

Quien se jubile en la edad reglamentaria: 60.000 pesetas.

Quien se jubile un año antes de la edad reglamentaria: 75.000 pesetas.

Quien se jubile dos años antes de la edad reglamentaria: 100.000 pesetas.

Quien se jubile tres años antes de la edad reglamentaria: 125.000 pesetas.

Quien se jubile cuatro años antes de la edad reglamentaria: 150.000 pesetas.

Quien se jubile cinco años antes de la edad reglamentaria: 175.000 pesetas.

Se perderá este derecho en caso de no solicitarlo con un mes de anterioridad a cada una de las fechas correspondientes.

Garantías personales

Art. 18. En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfruten sus trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

Compensación

Art. 19. Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional, e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en Convenios colectivos anteriores.

Absorción

Art. 20. Las mejoras pactadas en el presente Convenio absorben en su totalidad las que, por disposiciones legales futuras, impliquen variación económica, en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel de éste.

Cláusulas adicionales

Primera. No obstante lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de este Convenio, se acuerda que para el caso de que todos los grandes almacenes establecidos en Zaragoza procedieran al cierre de sus centros comerciales los sábados por la tarde y los días 24 y 31 de diciembre, el comercio afectado por este Convenio procedería también al cierre los sábados por la tarde, y en dichas fechas, trasladándose el medio día de descanso semanal que corresponde por imperativo legal a la tarde del sábado. En todo caso se respetará la jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales.

Independientemente de esta cláusula las empresas y trabajadores podrán establecer, de mutuo acuerdo, el cierre de las tardes del sábado, trasladando a la misma la media jornada de descanso semanal.

Segunda. En todo lo que no se hubiera pactado en el presente Convenio, y que afecte a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Relaciones Laborales y Ordenanza laboral del Comercio de 24 de julio de 1971, modificada por Orden de 4 de junio de 1975, y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Tercera. De conformidad con lo determinado en el artículo 6.º del Decreto número 2.380 de 1973, de 17 de agosto, el módulo para el cálculo y el complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación de la tabla de salarios que se une al Convenio.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario hora} = \frac{15(S+A)}{365 - (D+V+) \times 7,33}$$

Detalle:

- 15 = Doce mensualidades más tres pagas extraordinarias de un mes cada una.
 S = Salario total mensual del Convenio.
 A = Importe mensual de antigüedad.
 365 = Días del año.
 D = Domingos del año.
 V = Vacaciones anuales.
 F = Festivos no recuperables al año.
 7,33 = Promedio de horas de trabajo diarias.

Anexo número 1

TABLAS SALARIALES

Categorías profesionales	Pesetas mes
Grupo I	
Personal técnico titulado:	
Titulado grado superior	31.600
Titulado grado medio	27.500
Ayudante titulado sanitario ...	25.000
Grupo II	
Personal mercantil técnico no titulado:	
Director	35.000
Jefe de división	31.600
Jefe de personal	31.600
Jefe de compras	31.600
Jefe de ventas	31.600
Encargado general	31.600

Categorías profesionales	Pesetas mes
Jefe sucursal	28.500
Jefe de almacén	28.500
Jefe de grupo	27.500
Jefe sección mercantil	27.500
Encargado de establecimiento, vendedor y comprador	27.500
Intérprete	25.000
Personal mercantil propiamente dicho:	
Viajante	25.000
Corredor de plaza	25.000
Dependiente mayor	27.500
Dependiente mayor de 25 años	25.000
Dependiente de 22 a 25 años	23.425
Ayudante	22.100
Aprendiz de 1.º año	8.100
Aprendiz de 2.º año	8.100
Aprendiz de 3.º año	12.800
Aprendiz de 4.º año	12.800
Rotulista	27.500
Cortador	27.500
Ayudante cortador	24.000
Jefe de taller	24.000
Profesional de oficio de 1.ª	25.000
Profesional de oficio de 2.ª	23.425
Profesional de oficio de 3.ª	22.100
Capataz	22.100
Mozo especializado	22.100
Ascensorista	22.100
Telefonista	22.100
Grupo III	
Personal técnico no titulado:	
Director	35.000
Jefe de división	31.600
Jefe administrativo	30.000
Secretario	25.000
Contable	27.500
Jefe sección administrativa	27.500
Personal administrativo:	
Cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	25.000
Oficial administrativo u operador en máquinas contables	25.000
Auxiliar administrativo o perforista	23.000
Aspirante de 14 a 16 años	8.100
Aspirante de 16 a 18 años	12.800
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	12.800
Auxiliar de caja de 18 a 25 años	22.100
Auxiliar de caja mayor de 25 años	23.425
Grupo IV	
Personal de servicios y actividades auxiliares:	
Jefe sección de servicios	27.500
Dibujante	27.500
Escaparartista	27.500
Ayudante montaje	22.100
Delineante	22.100
Visitador	22.100
Mozo	22.100
Empaquetadora, repasadora de medias, costurera	22.100
Conductor repartidor	25.000
Grupo V	
Personal subalterno:	
Conserje	22.100
Cobrador	22.100
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	22.100
Personal de limpieza (por hora)	125

Núm. 2.897

Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.375 de 1978, seguido contra Francisco Muñoz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor de 23 pulgadas, en blanco y negro, marca «Vanguard», sin número visible, con UHF incorporado, en estado completamente nuevo. Valorado en 19.000 pesetas.

Un frigorífico eléctrico, de unos 240 litros de capacidad aproximadamente, marca «Corberó», sin número visible. Valorado en 6.000 pesetas.

Una lavadora eléctrica, automática, marca «AEG», modelo superautomática, sin número visible, en estado completamente nueva. Valorada en pesetas 24.000.

Una cocina eléctrica, marca «Balay», sin número visible, de dos platos eléctricos y horno eléctrico separado, funcionando todo a 220 voltios, completamente nueva. Valorada en 14.000 pesetas.

Total, 63.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Grupo Alférez Rojas, 9, bajo la custodia de Francisco Muñoz Gállego, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.898

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.257 de 1978, seguido contra José Escaño Alfaro, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación:

Un torno mecánico, cilíndrico, de 1.000 milímetros entre puntos, marca «Unitor», sin número visible, con motor eléctrico de 5'5 CV; en 175.000 pesetas.

Un torno mecánico, cilíndrico, de 800 milímetros entre puntos, marca «Jasone», sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 5 CV; en 225.000 pesetas.

Un torno mecánico, automático, marca «Verdin», sin número visible, con copiator y con su motor eléctrico acoplado de 5'5 CV; en 750.000 pesetas.

Un torno revólver, mecánico, de barra 60, marca «PR-60», sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 7'5 CV; en 350.000 pesetas.

Un torno revólver, mecánico, automático, de barra 70, marca «Iralag», sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 7'5 CV; en pesetas 600.000.

Un taladro de columna, con broca hasta 36 milímetros, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico acoplado de 1'5 CV; en 36.000 pesetas.

Dos taladros de sobremesa, con broca hasta 16 milímetros, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico acoplado a cada uno de ellos de 1 CV; en 40.000 pesetas.

Una sierra mecánica, de cinta, marca «Forte», sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 0'75 CV; en 45.000 pesetas.

Una sierra mecánica, de 14 pulgadas, marca «Uniz», sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 1 CV; en 15.000 pesetas.

Una máquina rectificadora entre puntos, para rectificar ejes, marca «Ger», sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 1 CV; en pesetas 130.000.

Total, 2.366.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Mariano Baselga, 2, bajos, en poder de José Escaño Alfaro, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa deudora en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.899

Magistratura de Trabajo número 3

Doña Carmen Ubieta Aranguren, auxiliar administrativa, habilitada a Secretaria de la Magistratura de Trabajo número 3 de Vizcaya;

Hace saber: Que en virtud de providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal número 1.241 de 1978, sobre cantidad, promovidos por don Julián-María Ayastuy Echevarría, contra la empresa «Teinsa» (Hilario Martín Bernal y Benito Ugalde), se cita a éstos para que comparezcan en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza de Bombero Echániz, sin número) al objeto de celebrar el acto de juicio que la Ley previene, que habrá de tener lugar el día 10 de abril, a las diez horas de su mañana, advirtiéndoles que no se suspenderá el acto por su injustificada falta de asistencia, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a la empresa «Teinsa» (Hilario Bernal y Benito Ugalde), hoy en ignorado paradero, expido el presente en Bilbao a 16 de marzo de 1979. — La Secretaria, Carmen Ubieta.

SECCION SEXTA

Núm. 2.839

ACERED

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, como asimismo el de la implantación y determinación de la tarifa municipal, conforme al artículo 148 del Reglamento de Servicios Locales, previamente a la aprobación gubernativa superior conforme al artículo 18 de la Ley sobre Modificación Parcial de Régimen Local, se expone al público dicho expediente por término de quince días, conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, para posibles reclamaciones.

Acered, 26 de marzo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.843

CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Antonio Gracia Arguedas ha sido solicitada licencia para instalar en calle

Justo Navarro, 3, bajos, una cámara frigorífica de 12 metros cúbicos de capacidad útil, con un compresor de 2 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín» de la provincia.

Calatayud, 26 de marzo de 1979. — El Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 2.844

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ha sido solicitada por don Manuel Lorenzo Castro, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de General Mola, 30, de esta localidad, autorización para la instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo C, para calefacción y agua caliente, en edificio sito en el lugar indicado de General Mola, número 30, de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 26 de marzo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.694

FUENTES DE EBRO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 1979, acordó prorrogar por trimestres, durante el ejercicio económico de 1979, el presupuesto municipal ordinario, y que comprenderá los créditos vigentes en 31 de diciembre de 1978, con la excepción de los gastos de naturaleza voluntaria, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real Decreto-ley número 2 de 1979, de 26 de enero, y desarrollado en los artículos 5.º y siguientes del Real Decreto número 15 de 1979, de igual fecha, modificándose por razones de urgencia y necesidad determinados créditos que constan en el expediente, de conformidad con el artículo 8.º del último Real Decreto citado.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que el expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por

los plazos señalados en los anteriores preceptos y otros concordantes de aplicación.

Fuentes de Ebro a 17 de marzo de 1979. — El Alcalde, Jesús Labadía.

Núm. 2.877

LA MUELA

Esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 15 de febrero de 1979 y con los requisitos que determina el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de un préstamo, sin interés, de 2.000.000 de pesetas concedido a este Ayuntamiento por la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, con destino a las obras de instalación del alumbrado público, a reintegrar en ocho anualidades de 250.000 pesetas cada una.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 780 de la Ley de Régimen Local a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente con el indicado acuerdo y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Muela a 17 de marzo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.845

TARAZONA

Habiendo solicitado don Enrique Torres Zueco la liberación de un aval bancario de 35.220 pesetas, expedido por el Banco Hispano Americano, en concepto de fianza por un aprovechamiento de madera del Moncayo, se hace público por este anuncio, admitiéndose reclamaciones contra la pretendida cancelación durante los quince días siguientes a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Tarazona, 27 de marzo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.841

VILLANUEVA DE GALLEGO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública para enajenación de una parcela de terreno del municipio, sita en partida de «Las Eras», queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones contra el mismo.

Villanueva de Gállego, 26 de marzo de 1979. — El Alcalde, E. Porta.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones